



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 357-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 DIC 2021

VISTO;

La solicitud con Registro N° 2839717 y el Informe N° 010-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-Ap.Rem. y demás documentos en veinte y tres (23) folios, y;

CONSIDERANDO:

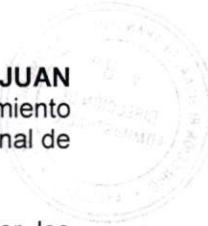
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Expediente N° 2317913, el servidor nombrado **JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS** de fecha 17 de mayo del 2021, solicita entre otros el reconocimiento vía acto resolutivo para pago de quinquenios, desde la fecha de ingreso a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo(...);

Que, de la evaluación y revisión de los documentos sustentatorios que forman parte del expediente administrativo, se desprende que el señor **Juan Carlos Alegría Rivas**, ingreso a laborar a partir del 01 de enero de 2003, en el cargo de Técnico Administrativo I, con nivel remunerativo STC, materializado mediante la Resolución Directoral Regional N° 206-2002-CTAR-AYAC/DRTCVCA de fecha 31 de diciembre del 2002. Posteriormente, fue nombrado a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 253-2009-GR-AYAC/DRTCA de fecha 02 de octubre del 2009, en el cargo de Técnico Administrativo I, con nivel remunerativo STC, de la DRTyC-Ayacucho, y conforme al artículo 44° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que preceptúa: "Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública conforme a Ley", por lo que al recurrente le resulta aplicable el Régimen Laboral Público Regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 010-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-Ap.Rem. de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Asistente de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la DRTyC-Ayacucho, menciona que de conformidad con las constancias de pagos y descuentos efectuados, el servidor **Juan Carlos Alegría Rivas** cuenta con 03 quinquenios cumplidos y concluye que para realizar los cálculos que correspondan para el pago de la Bonificación Personal es necesario reconocer el Tiempo de



Servicio prestados al Estado, mediante acto resolutivo, por los años y meses descrito en las constancias de pagos y descuentos;

Que, de las copias fedatadas de las constancias de Pago de Haberes y Descuentos adjuntados al expediente administrativo, del periodo comprendido desde el mes de enero de 2003 hasta el mes de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, el servidor nombrado **Juan Carlos Alegría Rivas**, acredita el record de tiempo de servicios prestados al Estado, materializado mediante Informe N° 050-2021-GRA/GG-DRTCA-OA-URH-Resp.Benef.y Resol. de fecha 15 de setiembre de 2021, evacuado por la Responsable de Beneficios Sociales, el mismo que se resume en el cuadro siguiente:

Periodo – Constanca de Pago de Haberes y Descots.	TIEMPO DE SERVICIOS		
	Años	Meses	Días
Como Servidor Contratado			
Del 01/01/2003 al 01/10/2009	06	09	01
Como Servidor Nombrado			
Del 02/10/2009 al 31/12/2012	03	02	29
Del 01/01/2013 al 31/12/2013	--	10	12
Del 01/01/2014 al 31/12/2014	01	--	--
Del 01/01/2015 al 31/12/2015	--	11	21
Del 01/01/2016 al 31/12/2016	--	11	22
Del 01/01/2017 al 31/12/2017	--	11	21
Del 01/01/2018 al 31/12/2018	--	11	17
Del 01/01/2019 al 31/12/2019	--	10	17
Del 01/01/2020 al 31/12/2020	--	11	24
Del 01/01/2021 al 31/12/2021	--	02	28
Sub-Total	10	88	192
TOTAL	17	10	12

Que, el inc. c) del art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, preceptúa que es un Derecho del Servidor Público de Carrera percibir la Remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las Bonificaciones y Beneficios que procedan conforme a Ley, en tanto que el haber básico de Servidores Públicos (...) será actualizado periódicamente de acuerdo con la política del Gobierno y la disponibilidad presupuestal, dicho reajuste conlleva la actualización de las bonificaciones referidos a ellos, entre ellas la Bonificación Personal, (art. 46° del Decreto Legislativo N° 276); del art. 43° de la misma norma acotada, preceptúa que: "La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...), las bonificaciones: la personal, que corresponden a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios(...), concordante con el artículo 51° de la norma acotada que establece: "La Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del HABER BÁSICO por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, la remuneración básica se fijó mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001 de fecha 30 de agosto del 2001, en la suma de S/. 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), el mismo que conforme al inc. b) del artículo 1°, establece su alcance a los Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, acorde a su artículo 2° de su reglamento, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF que señala: "Precisase que las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 son aplicables para el personal nombrado y contratado con vinculo laboral con el Estado al 1° de setiembre del 2001, así como para los pensionistas del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530 que tengan la calidad de tales a dicha fecha, lo que constituye base imponible para el cálculo de bonificación personal del caso sub-materia;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, en el Informe Técnico N° 001349-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 13 de julio de 2021, sobre la bonificación personal y familiar del servidor contratado que accedió al nombramiento, en el numeral 2.7 señala lo siguiente:

" (...)



3.2 El servidor contratado que alcanzó el nombramiento luego de haber cumplido quinquenios no le corresponderá percibir la bonificación personal por aquellos, pues para ser beneficiario de la misma el solicitante debía tener la condición de nombrado al momento de cumplir cada quinquenio.

3.3 Los servidores que se acogieron al nombramiento durante el 2019 y tengan tiempo de servicios prestados como contratado, este tiempo le será reconocido para efectos del otorgamiento de la bonificación personal por cada quinquenio que puedan alcanzar en esta condición."

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a favor del servidor público nombrado

JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS, diecisiete (17) años, diez (10) meses y doce (12) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de enero de 2003 al 31 de marzo de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo.- RECONOCER, acumulativamente la **BONIFICACION**

PERSONAL, peticionado por el administrado **JUAN CARLOS ALEGRIA RIVAS**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, categoría remunerativa STC, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, según el detalle siguiente:

Años de Servicio	Periodo	Porcentaje	Quinquenio	Vigencia
10 Años	Del 01/01/2003 al 31/12/2012	10%	2º	01/01/2013
15 Años	Del 01/01/2013 al 16/02/2018	15%	3º	15/03/2018

Artículo Segundo.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente

Resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.1.1.1.2, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 200 - Transportes Ayacucho del presupuesto vigente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e

instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional